ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 5 DE ALBACETE

-

AVDA. LA MANCHA, 1 ESQUINA AVDA GREGORIO ARCOS
Teléfono: 967 - 192631, **Fax:** 967 - 192633
Correo electrónico:

Equipo/usuario: 01
Modelo: S40010 AUTO TEXTO LIBRE ART 206.1 2° LEC

N.I.G.: 02003 42 1 2022 0000731
CNA CONCURSO ABREVIADO 0000266 /2022
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE , DEMANDANTE D/ña. [redacted]
Procurador/a Sr/a. ,
Abogado/a Sr/a. ANDREA OLCINA FERNÁNDEZ, ANDREA OLCINA FERNÁNDEZ
DEMANDADO , DEMANDADO , DEMANDADO D/ña. AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACION TRIBUTARIA (AEAT), CAIXABANK , TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE
Procurador/a Sr/a. , JOSE MARIA BARCINA MAGRO ,
Abogado/a Sr/a. ABOGADO DEL ESTADO, , LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

AUTO

Juez/Magistrado-Juez
Sr./a: INMACULADA ABELLÁN TÁRRAGA.

En ALBACETE, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- D. [redacted], mayores de edad, declarados en concurso en el presente procedimiento, bajo la asistencia letrada y procesal de Doña Andrea Olcina Fernández, solicitaron :

- La concesión del derecho de exoneración definitiva del 100% de los créditos ordinarios y subordinados y del resto de los créditos ordinarios y subordinados que puedan existir, aunque no se hubieran comunicado, en virtud del art. 486 y ss de la Ley Concursal.
- La aprobación del plan de pagos aportado para el fraccionamiento y pago de los crédito públicos no exonerados.
- Emisión de mandamiento a los acreedores afectados para que comuniquen la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que hubieran informado del impago para la debida actualización de sus registros, esto es, la supresión DEFINITIVA de los todos datos de carácter personal del deudor de cualquier registro de los denominados de "morosos" para lo cual se deberá practicar los oficios pertinentes para que se

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:zyZn-qLwh-rvVr-MfbB-M Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es
FIRMA (1): Inmaculada Abellan Tarraga (22/04/2024 16:14) **FIRMA (2):** Maria Garcia Sanchez (24/04/2024 09:53)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

lleve a cabo la supresión acompañando copia de esta resolución con arreglo al art. 492 ter. Ley 16/22.

SEGUNDO.- La Administración Concursal se mostró conforme con la solicitud.

TERCERO: Constando posteriormente que los deudores no tienen deudas ni con la TGSS ni con la Agencia Tributaria , mediante diligencia de 22 de diciembre de 2023 se tuvo por no solicitado el plan de pagos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A la vista de las manifestaciones de la Administración Concursal y concurriendo los requisitos de los artículos 487 y 488 del RD Leg, 1/2020, de 5 mayo, procede acceder a lo interesado.

En consideración a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA.

Acuerdo:

1º. La exoneración definitiva del 100% de los créditos ordinarios y subordinados, y del resto de los créditos ordinarios y subordinados que puedan existir, aunque no se hubieran comunicado.

2. La supresión DEFINITIVA de todos los datos de carácter personal de los deudores de cualquier registro de los denominados de "morosos", librando los oficios pertinentes con copia de esta resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.
Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANCO SANTANDER en la cuenta de este expediente /0884/0000/00/0266/22 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.